Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **CLAUDIA PATRICIA CALDERON.**, contra **OLMER DE JESÚS GAMEZ SIERRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2018 00285** 00

Visto el informe secretarial que antecede y observado el memorial presentado a la fecha, mediante auto del 31 de julio de 2018 y Oficio 5615 del 8 de agosto de 2018, se decretó la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengase OLMER JESUS GAMEZ SIERRA., identificado con cedula de ciudadanía No. 84006874 como como trabajador del CERREJON LTDA, razón por la cual **se requiere** al pagador de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

Fonseca
...to anterior ... 102 ... 29/07/2022
102